Ok 19/2023
MAY 5:20 pm

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140. 10.08.01- 0888

Santiago de Cali, 19 Mayo del 2023

Doctora
ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental
Presente

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado No. 2023311718 de fecha 9 de mayo de 2023.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Educación Departamental e INCOLBALLET, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 86131602 Descripción: EDUCACIÓN: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTÍSTICAS Y TALLERES DE FORMACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con

	visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	-No. de CDP: 6000000044 de 4/05/2023, Valor: 1.000.000.000 COP -No. de CDP: 6000000045 de 4/05/2023, Valor 2.500.000.000 COP
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.
4. Valor estimado.	El presupuesto oficial destinado para este convenio interadministrativo se fija en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. Mas treinta millones **($30.000.000)** como aporte del ejecutor incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley, para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS** ($3.530.000.000). Los cuales están distribuidos así **APORTE DEL DEPARTAMENTO: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. **APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO:** El Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET el valor de $ 30.000.000 treinta millones de pesos mcte, en especie.
5. Plazo	plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 30/11/2023, contados a partir del INICIO de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Supervisión	La supervisión del convenio interadministrativo estará en cabeza del supervisor de educación,

	adscrito a la Secretaria de Educación Departamental, para este caso o quien designe el ordenado del gasto.
7. Garantías	El presente convenio interadministrativo **NO** generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, en desarrollo del convenio el **ENTE EJECUTOR** deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del convenio, dando aplicación a la normatividad vigente.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993 -Ley 1150 de 2007. -Decreto 1082 de 2015. -Ley 1474 de 2011. -Ley 397 de 1997 -Ley 489 de 1995
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. Razón social	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	-Ordenanza No. 071 de 1996. Por medio del cual se crea un establecimiento públicos
11.3. Autorización para contratar	-Acuerdo no. 04 de diciembre de 2022.
11.4. RUT	Nit: 890326969-0
11.5. Nombramiento Representante legal	-Decreto No. 1-17-0240 de 2 de marzo de 2021
11.6. Acta de posesión Representante legal	No. 0154 del 16 de marzo de 2021.
11.7. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 31.191.977 de Beatriz Delgado Mottoa
11.8. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **3 de mayo de 2023**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha **3 de mayo de 2023**. No se encuentran reportados como responsables fiscales.

14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 3 y 15 **de mayo de 2023**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con 3 **de mayo de 2023**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **3 de mayo de 2023**, donde consta que no registra Inhabilidad.
17. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Presenta certificado emitido por MinTIC de fecha 15 de mayo de 2023 donde constata no estar inscrito en este registro.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisión Análisis del Sector: Diego Gaitán – Contratista

Re: EDD0523-029 INCOLBALLET - danza, funciones, programas y talleres de formación en el DVC - Convenio Sec Educación - Incolballet

Diego Fernando Gaitan Quintero <gaitanqdf@gmail.com>

Vie 19/05/2023 4:17 PM

Para: andres felipe quintero reyes <felipequ_23@hotmail.com>

CC: asesorias.en.procesospublicos@gmail.com <asesorias.en.procesospublicos@gmail.com>;Ruben Andres Castillo <rcastillo@valledelcauca.gov.co>;Claudia Cardozo Gobernacion <tatica.72@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

ANALISIS DEL SECTOR INCOLBALLET 2023 CORREGIDO V19052023.docx;

Buenas tardes Dr. Andrés,

De acuerdo a la última versión en análisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

"INCOLBALLET - Aunar esfuerzos, recuros economicos, tecnicos y humanos para creacion, produccion y difusion de obras de danza, funciones artisticas, programas colaborativos y talleres de formacion en el Valle del Cauca."

Por parte de la Secretaría de Educación se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante:** ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada con la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

PD: ESTE CONCEPTO SE EMITE RESPECTO DE LA VERSIÓN ADJUNTA. EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DEBE CONTENER LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA ADJUDICADO EN CONTRATACIÓN DIRECTA, LA CUAL DEBE COINCIDIR CON LO PLANTEADO POR LA SECRETARÍA.

POR FAVOR INCLUIR ESTE TEXTO EN EL CONCEPTO EXPEDIDO POR EL DAJ

Cordialmente,

El sáb, 13 may 2023 a las 12:50, Diego Fernando Gaitan Quintero (<gaitanqdf@gmail.com>) escribió:

> Buenas tardes dr. Andrés,
>
> Adjunto actualización a recomendaciones para proceso de la referencia.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PARA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 24 de marzo de 2023 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-3-0023 y 1-3-0024 de enero 7 de 2020, Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Convenio interadministrativo Incolballet "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas, programas colaborativos y talleres e formación en el Valle del Cauca".	$3.530.000.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

RUBEN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación